



Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN N° **1036** DEL _____ DE 2016**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCIÓN DE UN BIEN DE USO PÚBLICO"**

El Alcalde del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 63, 82 y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 132 del Código Nacional de Policía, y previos los siguientes:

ANTECEDENTES

El Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, dentro del ejercicio propio de sus funciones de control y seguimiento de los bienes propiedad del Municipio de Armenia, evidenció que en los siguientes predios ubicados en el sector del Barrio La Linda, frente de la Manzana 2 y contiguo a la vía principal, predios que están identificados con la ficha catastral No 01-01-1127-0002-000, 01-01-1132-0013-000, 01-01-1132-0014-000, 01-01-1131-0013-000, igualmente identificados con las matrícula inmobiliarias No 280-139402, 280-139403, 280-139404, 280-139405, 280-139407, 280-139408 y 280-139409, denominados respectivamente de acuerdo a la escritura pública que mas adelante mencionare así: Vía local, vía peatonal 1 (vp-1), lote vía principal, lote zona de cesión 1 tipo A, lote zona de cesión 2 tipo A, zona verde 1 (zv-1) y lote zona de retiro de pendiente 2. Esta información se encuentra consignada en el Acta de Visita realizada el 23 de noviembre 2016, por el señor Fernando Iván Grimaldos H, Topógrafo del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, donde se dejaron plasmadas entre otras, las siguientes constancias:

"...el predio destinado como **ZONA DE CESIÓN 1 TIPO A**, esté identificado con la ficha catastral No. 01-01-1127-0002-000, con matrícula inmobiliaria número 280-139402 Área de 856,10 m², se encuentra ocupado de manera irregular por los siguientes señores que a continuación relaciono, de acuerdo al plano de localización aportado por el equipo técnico adscrito a nuestra Departamento Admirativo:

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 1	OSCAR OTALVARO	21 m ²
OCUPACIÓN 2	VIVIANA BAÑON	28 m ²
OCUPACIÓN 3	JORGE JULIO RÍOS	42 m ²
OCUPACIÓN 4	DANIELA BOCANEGRA	30 m ²
OCUPACIÓN 5	ALEXANDER OSPINA	30 m ²
OCUPACIÓN 6	SINDY MILENA CUERVO	30 m ²

B) El Lote (**ZONA DE CESIÓN 2 TIPO A**) está identificado con la ficha catastral No. 01-01-1132-0013-000 con matrícula inmobiliaria 280-139403 Área de 286,29 m², se encuentra ocupado de manera irregular por los siguientes señores que a continuación relaciono, de acuerdo al plano de localización aportado:

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 33	ESPERANZA MARTÍNEZ	16 m ²
OCUPACIÓN 34	ANTONIO JOSÉ GIRALDO	10 m ²

C) El Lote (**VÍA LOCAL**) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139407 Área de 1121,98 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 1A	JHON FREDY LOPEZ	71.21 m ²



Despacho Alcalde

D) El Lote (**ZONA VERDE 1**) con ficha catastral No 01-01-1131-0013-000, con matrícula inmobiliaria 280-139409 Área de 24,94 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 22 parcial	JENNY OSPINA	16 m ²

E) El Lote (**ZONA DE RETIRO CAMBIO DE PENDIENTE 2**) con ficha catastral No 01-01-1132-0014-000 con matrícula inmobiliaria 280-139404 Área de 400,83 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 22 parcial	JENNY OSPINA	19 m ²

F) El Lote (**VÍA PEATONAL VP-1**) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139405 Área de 274,97 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 18	MARTHA CECILIA RÍOS	32 m ²
OCUPACIÓN 19	EMERSON HUMBERTO GUTIÉRREZ	16 m ²
OCUPACIÓN 20	JHON FREDY FLOREZ	16 m ²
OCUPACIÓN 21	JANET ARBELAEZ	38.50 m ²

G) El Lote (**VÍA PRINCIPAL**) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139408 Área de 853,50 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 7	ALBERTO (KIOSKO)	4 m ²
OCUPACIÓN 8	JULIETH SALAZAR	24 m ²
OCUPACIÓN 9	ROBINSON CUERVO MUÑOZ	32 m ²
OCUPACIÓN 35	CESAR AUGUSTO BECERRA	28 m ²

Que además del Acta de Visita de Reporte de Invasión, el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, adelantó otras gestiones administrativas tendientes a establecer la certeza de la calidad de uso público del área ocupada, recaudando como pruebas de dicha calidad, las siguientes:

- Copia de la Escritura Pública N° 2894 del 11 de diciembre del 2000, de la Notaría Primera del Círculo de Armenia.
- Consulta General del Inmueble en el sitio www.portalvur.vur.gov.co/
- Acta de Visita de fecha 23 de noviembre del 2016.
- Copia del plano de la urbanización donde consta la ubicación del inmueble.
- Consulta catastral, sistema de información geográfica.

Que con fundamento en los documentos anteriormente relacionados, el Señor Alcalde considera que hay fundamentos de hecho y de derecho que dan certeza de la calidad de uso público de los terrenos objeto de ocupación, circunstancia que origina el deber legal de procurar la restitución de las porciones predios ubicados en el sector del Barrio La Linda, frente de la Manzana 2 y contiguo a la vía principal, predios que están identificados con la ficha catastral No 01 -01 -1127- 0002- 000.



Despacho Alcaide

01-01-1132-0013-000, 01-01-1132-0014-000, 01-01-1131-0013-000, igualmente identificados con las matricula inmobiliarias No 280-139402, 280-139403, 280-139404, 280-139405, 280-139407 280-139408 y 280-139409, denominados respetivamente de acuerdo a la escritura publica que mas adelante mencionare así: Vía local, vía peatonal 1 (vp-1), lote vía principal, lote zona de cesión 1 tipo A, lote zona de cesión 2 tipo A, zona verde 1 (zv-1) y lote zona de retiro de pendiente 2.

Que dentro de los argumentos, sobre la procedencia de la restitución de las áreas de terreno invadidas se resaltan los siguientes apartes:

"Las cesiones obligatorias están definidas en los respectivos planes de ordenamiento de (sic) territorial y se clasifican así: Cesiones tipo A "Espacio Público" y Cesiones Tipo B "Equipamiento Comunitario".

De conformidad con las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, complementarios y modificatorios, en todo proyecto urbanístico el urbanizador debe destinar un porcentaje del terreno objeto de construcción para zonas de cesión obligatorias gratuitas, las cuales debe transferir a favor del municipio o distrito.

Los predios transferidos a favor de la administración a título de cesión gratuita obligatoria deben estar destinados a zonas verdes, vías peatonales y vehiculares, zonas comunales, protección ambiental, equipamiento urbano, etc.

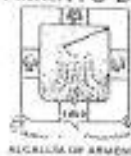
Las cesiones gratuitas obligatorias son reflejo de la función social urbanística de la propiedad, representada en las limitaciones a su uso en cuanto a zonas verdes, calles, plazas, etc. Como consecuencia de esta función social, la propiedad es sometida a limitaciones legales, de las cuales se derivan las cesiones obligatorias gratuitas, generadas a partir de las actuaciones de los propietarios o urbanizadores en la construcción de urbanizaciones o de cualquier proyecto urbanístico. La ejecución de un proyecto urbanístico conlleva la cesión obligatoria de plazas, calles, zonas verdes, vías peatonales y vehiculares, etc.

"... Ahora bien, los predios antes referenciados tienen la connotación de ser Bienes de Uso Público¹, como se vislumbra de la Escritura Pública N° 2894 del 11 de diciembre de 2000 de la Notaría Primera del círculo de Armenia, toda vez, que en la cláusula novena de la misma, dejó destinadas la áreas de cesión única y exclusivamente para el cumplimiento del programa de vivienda que construye en el sector denominado URBANIZACION LA LINDA; quedando afectado al uso y goce de la comunidad en general y desempeñando una función social en pro del colectivo ciudadano, siendo claro jurídicamente el título y el modo de adquisición del predio por parte del Municipio de Armenia, atendiendo lo contemplado en la constitución política² y en la legislación civil para este tipo de bienes."

Así las cosas, de conformidad con la Ley 9 de 1989, en el artículo 6°, inciso tercero determina los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito. (Subrayado fuera de texto)."

CONSIDERACIONES.

Que el artículo 209 del Ordenamiento Jurídico Superior, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



Despacho Alcalde

Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Carta Magna, y el literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde, como máxima autoridad municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, prevé que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que los artículos 2° y 3° del Decreto Nacional 1508 de 1998, señalan lo siguiente frente al Espacio Público:

"Artículo 2°.- El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes"

Artículo 3°.- El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.*
- b. Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.*
- c. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."*

Que en lo referido a los Bienes de Uso Público, la Carta Magna dispone lo siguiente en su artículo 63: *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables..."*

Que el artículo 674 del Código Civil define los Bienes de Uso Público, al preceptuar que: *"Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.*

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman Bienes de la Unión o Bienes Fiscales."

Que el artículo 675 del citado código, indica que: *"nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás lugares de propiedad de la Unión".*

Que el Decreto Nacional No. 640 de 1937, respecto de la protección de los bienes de uso público, establece que:

"ARTÍCULO 10. Los Alcaldes procederán inmediatamente a hacer que se restituyan las zonas de terreno que los particulares hayan ocupado o usurpado, en cualquier tiempo, a las vías públicas urbanas o rurales, conminándolos con multas de treinta pesos por cada mes de mora que transcurra después del término que se les conceda para cumplir dicha orden, término que no podrá pasar de dos



Despacho Alcalde

meses, vencido el cual procederán dichos funcionarios a demoler las cercas y edificaciones y dar a las vías la anchura correspondiente, siendo los gastos por cuenta de los ocupantes de esas zonas". (negrilla fuera de texto).

Que además en su artículo 7º, prevé lo siguiente: "Las disposiciones del presente decreto se aplicarán también en el caso de restitución de los demás bienes de uso público".

Que el Código Nacional de Policía, Decreto 1355 de 1970, establece en su artículo 132, respecto de la restitución de bienes de uso público, lo siguiente:

"... Cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de la zona o vía ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días. "

Que la Corte Constitucional ha señalado que la competencia para ordenar la restitución de bienes de uso público, es privativa de los Alcaldes de los Municipios, veamos:

"(...) El alcalde como primera autoridad de policía de la localidad... tiene el deber jurídico de ordenar la vigilancia y protección del bien de uso público en defensa de los intereses de la comunidad, por lo tanto en su cabeza se encuentra la atribución de resolver la acción de restitución de bienes de uso público tales como vías públicas urbanas o rurales, zona de paso de rieles del tren, según lo dispuesto en el artículo 132 del Código de Policía (...).³

Que en el caso que nos ocupa, una vez efectuada la revisión del acervo probatorio acumulado en el expediente, se pudo constatar que los predios referenciados con anterioridad están siendo ocupados de manera ilegal, y se halla comprendidos en Bienes de Uso Público propiedad del Municipio.

Que conforme a lo expuesto, y según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto No. 1504 de 1998, las áreas que están siendo ocupadas ilegalmente, se caracterizan por su destinación para el uso común, el cual prevalece sobre el interés particular; razón por la cual dicha ocupación afecta los intereses de la ciudadanía en general, haciéndose necesario procurar su recuperación, debido a que existe una prohibición legal de hacer ocupaciones privadas sobre los Bienes de Uso Público.

Que, como existe certeza de la calidad de uso público del predio ubicado en la Urbanización La Linda se ordenará la restitución de los predios identificados así:

- a) El Lote (zona de cesión 1 tipo A) está identificado con la ficha catastral No. 01-01-1127-0002-000, con matrícula inmobiliaria número 280-139402 Área de 856,10 m2.
- b) El Lote (zona de cesión 2 tipo A) está identificado con la ficha catastral No. 01-01-1132-0013-000 con matrícula inmobiliaria 280-139403 Área de 286,29 m2.
- c) El Lote (zona verde 1) está identificado con la ficha catastral No. 01-01-1131-0013-000 con matrícula inmobiliaria 280-139409 Área de 24,94 m2.
- d) El Lote (vía local) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139407 Área de 1.121,98 m2.
- e) El Lote (vía peatonal VP-1) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139405 Área de 274,97 m2.
- f) El Lote (zona de retiro cambio de pendiente 2) con ficha catastral No 01-01-1132-0014-000 con matrícula inmobiliaria 280-139404 Área de 400,83 m2.

4



Despacho Alcalde

g) El Lote (vía principal) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139408 Área de 853,50 m².

Es de aclarar que estos predios se encuentra ocupados de manera irregular de la siguiente manera, lo anterior teniendo en cuenta el acta de visita de fecha de 23 de noviembre del 2016,

En el caso sub-examine, el predio destinado como **ZONA DE CESIÓN 1 TIPO A**, está identificado con la ficha catastral No. 01-01-1127-0002-000, con matrícula inmobiliaria número 280-139402 Área de 856,10 m², se encuentra ocupado de manera irregular por los siguientes señores que a continuación relaciono, de acuerdo al plano de localización aportado por el equipo técnico adscrito a nuestra Departamento Administrativo :

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 1	OSCAR OTALVARO	21 m ²
OCUPACIÓN 2	VIVIANA BAÑON	28 m ²
OCUPACIÓN 3	JORGE JULIO RÍOS	42 m ²
OCUPACIÓN 4	DANIELA BOCANEGRA	30 m ²
OCUPACIÓN 5	ALEXANDER OSPINA	30 m ²
OCUPACIÓN 6	SINDY MILENA CUERVO	30 m ²

B) El Lote (**ZONA DE CESIÓN 2 TIPO A**) está identificado con la ficha catastral No. 01-01-1132-0013-000 con matrícula inmobiliaria 280-139403 Área de 286,29 m², se encuentra ocupado de manera irregular por los siguientes señores que a continuación relaciono, de acuerdo al plano de localización aportado:

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 33	ESPERANZA MARTÍNEZ	16 m ²
OCUPACIÓN 34	ANTONIO JOSÉ GIRALDO	10 m ²

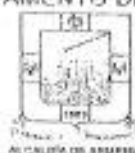
C) El Lote (**VÍA LOCAL**) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139407 Área de 1121,98 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 1A	JHON FREDY LOPEZ	71.21 m ²

D) El Lote (**ZONA VERDE 1**) con ficha catastral No 01-01-1131-0013-000, con matrícula inmobiliaria 280-139409 Área de 24,94 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 22 parcial	JENNY OSPINA	16 m ²

E) El Lote (**ZONA DE RETIRO CAMBIO DE PENDIENTE 2**) con ficha catastral No 01-01-1132-0014-000 con matrícula inmobiliaria 280-139404 Área de 400,83 m².



Despacho Alcalde

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 22 parcial	JENNY OSPINA	19 m ²

F) El Lote (VÍA PEATONAL VP-1) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139405 Área de 274,97 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 18	MARTHA CECILIA RÍOS	32 m ²
OCUPACIÓN 19	EMERSON HUMBERTO GUTIÉRREZ	16 m ²
OCUPACIÓN 20	JHON FREDY FLOREZ	16 m ²
OCUPACIÓN 21	JANET ARBELAEZ	38.50 m ²

G) El Lote (VÍA PRINCIPAL) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139408 Área de 853,50 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 7	ALBERTO (KIOSKO)	4 m ²
OCUPACIÓN 8	JULIETH SALAZAR	24 m ²
OCUPACIÓN 9	ROBINSON CUERVO MUÑOZ	32 m ²
OCUPACIÓN 35	CESAR AUGUSTO BECERRA	28 m ²

y contra demás personas indeterminadas, que está siendo ocupada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Código Nacional de Policía.

Los linderos de la totalidad del Bien de Uso Público de propiedad del Municipio, se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2894 de diciembre 11 de 2000 e la Notaría Primera de Armenia, cláusula séptima – ZONAS DE CESION – numeral Noveno.

Que en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la orden de restitución que se dará mediante el presente acto administrativo, deberá notificarse a los ocupantes determinados y de manera personal al Ministerio Público, también publicarse la totalidad de este proveído en la página Web de la entidad, para garantizar la notificación a terceros con interés en el presente proceso.

Con fundamento en lo anteriormente este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Restitución del Bien de Uso Público, ubicado en la Urbanización la Linda, identificados como **ZONA DE CESIÓN 1 TIPO A**, está identificado con la ficha catastral No. 01-01-1127-0002-000, con matrícula inmobiliaria número 280-139402 Área de 856,10 m², se encuentra ocupado de manera irregular por los siguientes señores que a continuación relaciono, de acuerdo al plano de localización aportado por el equipo técnico adscrito a nuestra Departamento Administrativo:

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 1	OSCAR OTALVARO	21 m ²
OCUPACIÓN 2	VIVIANA BAÑON	28 m ²
OCUPACIÓN 3	JORGE JULIO RÍOS	42 m ²
OCUPACIÓN 4	DANIELA BOCANEGRA	30 m ²



Despacho Alcalde

OCUPACIÓN 5	ALEXANDER OSPINA	30 m ²
OCUPACIÓN 6	SINDY MILENA CUERVO	30 m ²

B) El Lote (**ZONA DE CESIÓN 2 TIPO A**) está identificado con la ficha catastral No. 01-01-1132-0013-000 con matrícula inmobiliaria 280-139403 Área de 286,29 m². se encuentra ocupado de manera irregular por los siguientes señores que a continuación relaciono, de acuerdo al plano de localización aportado:

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 33	ESPERANZA MARTÍNEZ	16 m ²
OCUPACIÓN 34	ANTONIO JOSÉ GIRALDO	10 m ²

C) El Lote (**VÍA LOCAL**) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139407 Área de 1121,98 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 1A	JHON FREDY LOPEZ	71.21 m ²

D) El Lote (**ZONA VERDE 1**) con ficha catastral No 01-01-1131-0013-000, con matrícula inmobiliaria 280-139409 Área de 24,94 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 22 parcial	JENNY OSPINA	16 m ²

E) El Lote (**ZONA DE RETIRO CAMBIO DE PENDIENTE 2**) con ficha catastral No 01-01-1132-0014-000 con matrícula inmobiliaria 280-139404 Área de 400,83 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 22 parcial	JENNY OSPINA	19 m ²

F) El Lote (**VÍA PEATONAL VP-1**) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139405 Área de 274,97 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 18	MARTHA CECILIA RÍOS	32 m ²
OCUPACIÓN 19	EMERSON HUMBERTO GUTIÉRREZ	16 m ²
OCUPACIÓN 20	JHON FREDY FLOREZ	16 m ²
OCUPACIÓN 21	JANET ARBELAEZ	38.50 m ²

G) El Lote (**VÍA PRINCIPAL**) sin ficha catastral con matrícula inmobiliaria 280-139408 Área de 853,50 m².

Ubicación Plano	OCUPANTES IRREGULARES	Área Ocupada (Aprox)
OCUPACIÓN 7	ALBERTO (KIOSKO)	4 m ²
OCUPACIÓN 8	JULIETH SALAZAR	24 m ²
OCUPACIÓN 9	ROBINSON CUERVO MUÑOZ	32 m ²
OCUPACIÓN 35	CESAR AUGUSTO BECERRA	28 m ²



Despacho Alcalde

de acuerdo con la información registrada en el Acta de Visita de noviembre 23 de 2016, proveniente del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros; igualmente, contra las demás personas indeterminadas que se encuentren ocupando el citado bien de uso público de propiedad del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al Ministerio Público, a los ocupantes que se encuentren plenamente identificados dentro del proceso, esto es, a los señores que ocupan los predios de uso público identificados como **Lote (zona de cesión # 1 tipo A) =**

Invasión Numero 1	Oscar Otalvaro área ocupada	21m2 aprox.
Invasión Numero 2	Viviana Bañon área ocupada	28m2 aprox.
Invasión Numero 3	Jorge Julio Ríos área ocupada	42m2 aprox.
Invasión Numero 4	Daniela Bocanegra área ocupada	30m2 aprox.
Invasión Numero 5	Alexander Ospina área ocupada	30m2 aprox.
Invasión Numero 6	Sindy Milena Cuervo área ocupada	30m2 aprox.

Lote (zona de cesión 2 tipo A) =

Invasión Numero 33	Esperanza Martínez área ocupada	16m2 aprox.
Invasión Numero 34	Antonio José Giraldo área ocupada	10m2 aprox.

Lote (vía local según plano de áreas de cesión vía local 2) =

Invasión Numero 1A	Jhon Fredy López área ocupada	71.21m2 aprox.
--------------------	-------------------------------	----------------

Lote (zona verde 1) =

Invasión Numero 22	Janet Ospina área ocupada	16m2 aprox.
--------------------	---------------------------	-------------

Ocupación parcial del predio.

Lote (Zona Retiro cambio de pendiente 2) =

Invasión Numero 22	Janet Ospina área ocupada	19m2 aprox.
--------------------	---------------------------	-------------

Ocupación parcial del predio

Lote (vía peatonal VP-1) =

Invasión Numero 18	Martha Cecilia Ríos área ocupada	32m2 aprox.
Invasión Numero 19	Emerson Humberto Gutiérrez área ocupada	16m2 aprox.
Invasión Numero 20	Jhon Fredy Flórez área ocupada	16m2 aprox.

Lote (Vía Principal) =

Invasión Numero 7	Alberto (kiosco) área ocupada	4m2 aprox.
Invasión Numero 8	Yulieth Salazar área ocupada	24m2 aprox.
Invasión Numero 9	Robinson Cuervo Muñoz área ocupada	32m2 aprox.
Invasión Numero 35	Cesar Augusto Becerra área ocupada	28m2 aprox.



Despacho Alcalde

y a las demás personas indeterminadas por aviso en la página electrónica de la Alcaldía Municipal de Armenia, y en un lugar visible de la Secretaría del Departamento Administrativo Jurídico.

PARÁGRAFO: Comisionar al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, para que adelante las notificaciones personales previstas en el presente artículo, con excepción del aviso a publicarse en la página electrónica, que deberá ser a través de la Secretaría de tecnología de la información y las comunicaciones TICS. Una vez surtidas las mismas, se devolverá el expediente al Departamento Administrativo Jurídico.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante el Alcalde, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal y/o publicación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme y debidamente ejecutoriado este acto administrativo, se comisiona al Inspector Municipal de Policía (Reparto), para que lleve a cabo la orden de restitución dada en el artículo primero.

PARÁGRAFO: Para efectos de llevar a cabo dicha diligencia, el Inspector de Policía al que le corresponda el proceso, deberá tener en cuenta las reglas generales del debido proceso, las específicas del procedimiento administrativo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente rige a partir de su notificación y/o publicación.

Dada en Armenia Quindío, 06 DIC 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES
Alcalde



Elaboró: Natalia Carmona Ovario
Revisó: Julián Ortega Sánchez Sub Director DABS
Carlos Alvarado Bedoya Profesional Especializado DABS
Mauricio Alberto Susa, Asesor Jurídico (e)

NOTIFICACIÓN PERSONAL: El día _____ del mes _____ de _____, se hizo presente _____, quien se identificó con la C.C. N° _____, de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° _____ del _____ de _____, por medio de la cual se ordena la Restitución de un Bien de Uso Público. Para tales efectos se le hace entrega de copia fiel e íntegra de la misma y se le advierte que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Alcalde de Armenia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Quien Notifica

Notificado